

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL SÁBADO 6 DE SETIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 5 de Setiembre.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada con una ligerísima rectificación.

Se mandaron repartir 150 ejemplares de la lista de Sres. Próceres que hasta ahora han sido admitidos al ejercicio de su dignidad, remitidos al efecto por los Sres. Secretarios de aquel Estamento.

La comision de Poderes presentó su dictámen acerca de que hallándose conformes los documentos justificativos presentados por el Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez antes del término que se le señaló, debía declararse definitivamente admitido Procurador de su provincia. Se aprobó este dictámen.

Se presentó y leyó una peticion relativa á que se aboliese la imposición llamada *Merced de amigos*, que se cobra en las 24 villas del campo de Montiel á los labradores plebeyos. Estaba firmada por los Sres. Medrano, Ochoa, Varquez Moscoso, Melendez, Bendicho, Hubert, Serrano (D. Ginés), marques de Montenuovo, conde de Adanero, S. Simon, Fuster y marques de Torremejia. Las tres comisiones de Hacienda, Milicia Urbana y Correccion de estilo informaban no haber inconveniente en que se discutiese en público dicha peticion.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del Sr. D. José Camps, electo Procurador por las Islas Baleares.

No habiendo mas despacho se pasó á la órden del dia, que era la continuacion de la discusion sobre los artículos de la peticion sobre derechos fundamentales.

Se leyó el artículo 2.º que está pendiente, y se concedió la palabra en contra al Sr. Ochoa por haber sido el último que habló ayer en pro el Señor Palarea.

El Sr. Ochoa: «Una feliz castidad ha hecho que el público de Madrid, la España y la Europa entera, haya visto no ha muchos dias que en este Estamento no hay un partido retrógrado con que puedan contar los enemigos del trono y de la libertad. Efectivamente, aunque muchos señores hablaron en contra del primer artículo de la peticion, y le desaprobaron tal como estaba, le aprobaron unánimemente en otros términos. Digo esto porque creo que en este artículo, tal como está, sucederá lo mismo; y yo por mi parte, en los términos en que está no puedo aprobarlo, aunque sí convengo en el principio; y lo mismo sucederá con otros Sres. Procuradores, no menos eminentemente adictos á las libertades patrias que yo, y que han seguido la suerte de la libertad desde que se dejó vislumbrar en España.

«No soy enemigo de la libertad de imprenta: para mí esta es un astro radiante que ilumina y vivifica las sociedades. La defendí con cuanto calor pude en otra época; pero ahora, mas cauto, he modificado mi modo de pensar por la experiencia que tengo de once años, y lo que he visto en el año 23. Entrando en la cuestion, aunque en estilo llano, dejando para otros señores los elocuentes y hermosos discursos, diré que la experiencia ha probado que produjo malos efectos, y ahora debemos precavernos para que no suceda lo mismo. No es la causa, como se quiere decir, que la Nacion española esté atrasada: nada de eso, no lo está; antes creo que hay en nuestra nacion tanta ó mayor ilustracion que en las demas. Lo que ha habido y hay aqui es que ha sido delito el saber; cuantos han manifestado que saben algo han sido todos perseguidos. El partido que nos ataca no es ignorante; sabe tanto ó mas que los liberales, y por eso nos hacen guerra cruel. No es esto de ahora. Mis dignos compañeros sabrán que hace mas de medio siglo que vinieron del extranjero emisarios á saber con qué personas ilustradas podian contarse en España. Y ¿qué resultó? Que en España sabian tanto como los que estaban al rededor de Federico II y sus amigos; pero que por su propia comodidad y la clase de gobierno no aparecian los sabios, sino como rudos, y aun hablando contra sus propios principios.

«En España para saber ciertos principios no ha sido necesario recurrir á Voltaire, á Holbach, á Milton ni á otros extranjeros; esos principios de obligaciones de los Monarcas para con los pueblos estan consignados en una porción de libros, de que nadie hace caso en el dia. Mi cabeza se llenó de esas ideas, antes de que conociese los libros extranjeros, y los llamados pactos sociales; en nuestras obras españolas, en Quededo he visto hace mas de 40 años, en sus tratados de la vida de Cristo, la de Marco Bruto y otros, esos mismos principios, y en su lectura no se echa menos lo que hay en cualquiera otra obra de política extranjera, respecto de los derechos de los hombres. Esto quiere decir que en España no hay tal atraso de luces, y que en sus obras se ve que los españoles sabian tanto como los extranjeros; pero el despotismo que vió esto empezó á coartar la libertad, y negó la circulación de los escritos que antes toleró. Cuando se reunieron las Cortes de Cádiz; quién podía esperar que se

viesen en ellas los hombres que despues asombraron á toda Europa? Pues el hecho es que los hubo; luego es claro que existia ilustracion, aunque hubiese estado oculta, y este fondo de instruccion no se adquirió de pronto, sino poco á poco. Cuando en España se hizo la guerra al despotismo, creyeron los autócratas que se iba á extender aqui el jacobinismo, y no á pararse en una justa libertad, sino que, unidos los jacobinos de España con los de Francia, iban á encender otra vez las luchas del terrorismo, é inundar al mundo de sangre. Por eso destruyeron la libertad en España, y despues del año 14 se trató de estancar todas las luces. Vino el año 20, y todas las clases de la sociedad, sin distincion, nombraron por sus representantes á personas amantes de la libertad; cosa que se repitió en las elecciones del 22. Todos eran igualmente sabios y celosos de la libertad, y aun aquellos que por su clase particular no querian autorizar se derrocasen algunos abusos que interesaban á ella, estaban bien convencidos de que eran tales abusos: por eso se oyó decir repetidas veces á uno de ellos familiarmente: «queréis que vote contra mi panza, no lo conseguireis; pues para castigarla bastantes sois vosotros.» Los extranjeros cayeron nuevamente en los mismos temores, y por eso sofocaron con sus intrigas y con sus armas la libertad.

«Las medidas tomadas del año 23 acá todas han tendido á apagar la instruccion: se confió la primera enseñanza exclusivamente á corporaciones interesadas en sofocarla; se quitaron los catedráticos que sabian algo, y en general se les sustituyeron otros enemigos de la libertad por sus intereses particulares. Y ¿qué se ha conseguido? nada. A pesar de haberse circunscrito las elecciones á un círculo harto estrecho, cual es el de propietarios de cierta renta bastante elevada; todos los que nos reunimos aqui somos amigos de la libertad. Esto prueba que en España todas las clases conocen bien sus intereses, y saben mas de lo que se cree. Luego no puede decirse que hay atraso en la nacion: lo hai si acaso en el bajo pueblo; pero este es igual en todas partes; en todas partes no hace mas que trabajar mucho para conseguir poco, y en todas partes hace lo que quieren que haga. Si le conducen bien, va bien; malisimamente, si le conducen mal.

«Sentado esto, creo que podriamos comparar la libertad de imprenta á uno de los alimentos mas necesarios é indispensables al hombre, cual es el agua. Permitásemme emplear símiles humildes, pues yo creo que aqui debemos hablar para todos; y dejo para otros señores los luminosos y elevados argumentos, tomando para mí los mas sencillos. Ninguna cosa hay mas indispensable: repito, y menos costosa que el agua; con todo, este verano se nos ha prohibido beberla por consejo de los médicos, porque podia hacernos daño. Pues lo mismo sucede con la libertad de imprenta: es un alimento preciso para los pueblos libres; pero nuestras circunstancias actuales nos impiden que podamos disfrutarla de lleno; á la manera que se ha mandado por los médicos, siguiendo mi sencilla comparacion, que no se beba cuanto agua se quiera, ó se beba mezclada con vino.

«Por esto es por lo que no me conformo con la redaccion del artículo (lo leyó), y especialmente con su último párrafo. No conviene, creo yo, se imprima cuanto se quiera sin ninguna restriccion. Cuáles sean estas yo no lo fijaré ahora: pueden ponerse las que parezcan: pero es menester establecer algunas y no valerse de la represion, la cual supone ya cometido el daño. Estoy bien seguro que el dia en que se ponga la absoluta libertad de imprenta, y se imprima algun papelucho faltando al respeto á la religion ó al culto, por ejemplo, este no será leído por la gente culta ó sensata, convengo; pero sí lo será en los pueblos á los patines. ¿Y por quién? precisamente por quien, sin nombrarlo, todos conocen y saben la influencia que ejerce; y hé aqui á los ánimos concitados, como repetidas veces se ha visto, contra la libertad, y á los ignorantes clamando contra ella á pretexto de herejía y de irreligion. No temo, señor, el abuso de los liberales, no: temo solo el de los enemigos de la libertad, que se aprovecharan de la que se les conceda para desacreditarla, como ya lo han hecho. Lo mismo digo con respecto á escritos de injurias á las autoridades: no serán los liberales los que las escriban, sino los mal intencionados; y aunque no causen mas efecto que hacer perder el tiempo á las autoridades en contestaciones y refutaciones, ya producirán un mal, porque las distraeran de sus ocupaciones.

«Por estas razones creo yo que debe conservarse por ahora limitada esta libertad, y no darla absoluta, y me adhiero á las observaciones del Sr. Torremejia. Si se presenta la peticion del modo que S. S. ha expresado, la votaré; pero tal como está no puedo hacerlo. (*Murmuros*).

El Sr. Presidente, notando habia ruido en la galeria del público, impuso silencio.

Sr. Ochoa: «Hoy dia todos en España quieren libertad de imprenta: basta esas mismas hordas de bandidos que pelean contra la masa general la quieren; pero es para sus fines particulares. No pelean por el absolutismo; á lo menos ellos no lo quieren para sí: se les ha hecho creer que se les iban á quitar sus fueros é igualarlos con los castellanos, y por eso se han sublevado: pe-

to ellos para si bien quieren ser libres. Lo mismo digo de los malos eclesiásticos: no pelean por el escurantismo, porque sean amigos de él para sí, sino para los demas. Ellos quieren que los demas sean esclavos suyos para ellos ser muy libres: por eso quieren la inquisición. A buen seguro que si la hubiesen tenido con Calomarde mismo, no se hubiera atrevido este como tuvo que hacerlo, á castigar á algunos por sus extravíos. Todos, repito, queremos la libertad, es deseo inherente al hombre; pero conviene que tenga sus restricciones. No ha muchos dias que un periódico pidió, y con razón, se prohibiesen ciertos papeles u otros semejantes, y se hizo con victoria ventajosa. Esto no hubiera podido verificarse si hubiese existido esa libertad ilimitada, pues el mismo derecho habia para imprimir una hoja suelta que una obra de 100 volúmenes. Por todas estas razones, y por no molestar mas, ruego á los Sres. peticionarios modifiquen el artículo, si no, no puedo aprobarlo."

Sr. Domecq: "Testigo hace largo tiempo de las virtudes, patriotismo y sentimientos liberales, aun exaltados, del Sr. Ochoa, nada de cuanto diga yo creo podrá ofenderle, lo mismo que á los demas señores que han manifestado iguales ideas contra el artículo que se discute. Diputado por una provincia en defensa por primera vez resonaron en España las ideas de libertad, tomo la defensa del artículo, mas por manifestar sus deseos que no porque necesite de mi apoyo."

"Mal podrá formarse juicio de la libertad de imprenta si al decirse los males que causa no se enumeran tambien los que evita. Si hubiera libertad de imprenta; se hubiera visto despojado, destertado y multado todo un ayuntamiento sin formación de causa, sin oírse siquiera, como sucedió al de Jerez? Si hubiera libertad de imprenta; hubieran sido allanadas con fuerza armada y de noche mas de cuarenta casas de vecinos honrados, en busca de una conspiración y de una república que no se encontró, como acaba de suceder en Rota? Si hubiera libertad de imprenta; hubiera sido injuriado, ofendido en los papeles públicos un respetable ayuntamiento, sin permitirle insertar su vindicación en los periódicos, como está sucediendo en Cádiz? Hubiera tenido el censor la condescendencia de obedecer esta injusta orden? Probablemente las autoridades, temiendo se publicase su arbitrariedad, hubieran sido mas cautas en sus mandatos. ¡Qué triste cuadro de opresión presentaría la España si los Procuradores de todas las provincias hiciesen de lo que pasa en las suyas una manifestación semejante!

"Se dice que en pocos países se ha reconocido el derecho de la libertad de imprenta. Es verdad; pero en cuántos se ha negado? en cuántos se ha discutido por el cuerpo representativo, y se ha concluido por negarlo? En ninguno. Se añade que en pocos países existe este derecho; pero la razon es clara: pocas Naciones hay bien gobernadas; muy pocas son prósperas y felices; entre estas; cuántas hay que no tengan este derecho?

"Es menester atender tambien á la época en que vivimos, porque en esto de gobiernos hay modas. Siglos ha habido, segun el sabio Mesine, en que no habia mas que gobiernos despóticos; siglos en que era preciso viajar hasta Persia para encontrar un Rey."

"Este siglo es el de las monarquías moderadas representativas: este es el gobierno alabado por los políticos; el dominante en las naciones mas civilizadas; este el que nuevamente se establece en las que empiezan á prosperar."

"Admitiéndose esta forma de gobierno es preciso admitir sus consecuencias: y cómo ha de haber representantes de un pueblo sin que estos puedan saber la voluntad de los mismos á quienes representan? cómo los apoderados de la Nación han de ejercer sus funciones sin saber la voluntad de sus poderdantes? En las Cortes antiguas recibían los Procuradores las instrucciones de los ayuntamientos que les marcaban los puntos especiales sobre que habian de votar, lo que habian de negar ó de conceder. En el dia no es así; y no tenemos otro medio de llenar nuestra delicada mision, nuestra conciencia y nuestros juramentos. Por esto la opinion pública debe auxiliarnos con sus indicaciones y advertirnos de nuestros errores para ponernos en buen camino si nos extraviamos. Y cómo ha de conocerse la opinion pública sin libertad de imprenta?

"No hace mucho tiempo que en España se escribia muy poco: dos Gacetas por semana, cuyas tres cuartas partes de lectura se reducian á noticias de Rusia y de Persia y á anuncios insignificantes. Variaron los tiempos y los infinitos periódicos que hoy se publican, apenas tienen espacio para los asuntos interesantes del país. En todas partes se lee: todos hablan, todos discurren libremente sobre los negocios de pro-comunal: ¿pues por qué todos no han de poder publicar libremente sus ideas? No hay medio: ó prohibir á los hombres que piensen y hablen, ó permitirles que escriban y publiquen sus pensamientos."

"Catorce siglos há que los bárbaros del Norte, derrocando el Imperio romano, invadieron la provincia del medio dia: es llegado el momento de la reaccion invadiendo el Mediodia al Norte: no conquistando por medio de las armas y con violencia, sino propagando las generosas ideas por medio de la ilustración, de la civilización. En esta reaccion ocupan Inglaterra, Francia, Portugal y España el primer lugar: potencias unidas por tantos vínculos de fraternidad y de mutuo interes. Todas son monarquías moderadas, todas representativas, todas libres. Ojalá pudiera decirse que todas tienen libertad de imprenta. Pero á España le falta, y esta es una nueva razon de concedérsela."

"La ocasion no puede ser mas favorable. En el discurso de contestación al Trono, expresaron los Procuradores su deseo de que se estableciese la libertad de imprenta con toda la amplitud que fuese compatible con la moral, la política y las costumbres. (Leyó un trozo de la contestación.) Y pregunto yo, ¿hay en los Estados-Unidos, hay en Inglaterra moral pública, buenas costumbres y orden? Todos saben que sí. La libertad de imprenta que allí se goza ¿es incompatible con esos sagrados objetos? No: pues si allí no lo es, tampoco aquí lo será y esa es la que deseamos."

"S. M. á quien se presentó la expresion de nuestros deseos la recibió con agrado, como consta (Leyó la contestación de S. M.) Lejos está pues de presentarse bajo un aspecto desfavorable la peticion; S. M. ha aprobado los deseos del Estamento y uno de estos era la libertad de imprenta, en toda su amplitud. Es decir que el espíritu de la peticion á S. M. que ahora se discute ha sido ya benignamente acogido."

"Se dice que tiene inconveniente este derecho. ¿Qué institucion humana no los tiene? Ya el Sr. Palarea ilustró ayer este punto; por evitar el perjuicio de algunos, no ha de impedirse el bien de todos. Se añade, ¿á qué declarar este

derecho para suspenderlo al momento? Pues precisamente por eso es preciso declararlo, porque si no mal se podria suspender."

"El declarar la suspension es una excepcion: la regla será el derecho; y antes de establecer la excepcion es preciso admitir la regla."

"El hombre, como explicó ayer filosóficamente el Sr. Pizarro, es un animal parlante por esencia; pues esta misma esencia, esta misma facultad de hablar, está sujeta á restricciones. En los ejercicios al entrar en batalla todo grito de desaliento tiene pena de muerte, en las justicias el que grita perdon tiene pena de muerte, en los espectáculos, en los templos se prohíbe el hablar, y aquí mismo todos callan, y para hablar un Procurador tiene que hacerlo con ciertas condiciones, y á los demas se les impone silencio mientras habla. Y ¿se dirá por esto que no hay la facultad de hablar? no por cierto, está establecido primero el derecho ó regla, y despues la excepcion."

"Los peticionarios, tan patriotas como leales, han ocurrido á todo; han conocido su mision perfectamente. Saben que hay ocasiones en que todo parece anarquía, ocasiones en que todo parece despotismo, y han huido de los extremos. Han conocido, repito, cual es su mision y cual la del Gobierno, idénticas en su objeto, que es la felicidad pública, diferentes en los medios. Obligación es de los Procuradores velar por la libertad y el orden, obligación es del poder conservar el orden y la libertad. Los procuradores deben aspirar á toda la libertad que no se oponga al orden: los Ministros al contrario deben velar por el orden en cuanto no se oponga á la libertad."

"Los Procuradores deben perder primero la libertad de imprenta sin previa censura, como derecho que corresponde á los hombres libres: esto hace la peticion, y despues atendiendo al orden, añade que habrá para castigar los abusos leyes represivas. El Gobierno por la inversa debe primero presentar las restricciones que exige el orden y dar con ellas la posible libertad. Así se conservará la armonía en ambos poderes ejecutivo y legislativo; porque la armonía no consiste en ir todos por un camino, esto seria una confusion, sino en concurrir todos al mismo punto, aunque por camino diferente, segun aquel de donde parten. En un Gobierno bien constituido cada uno ocupa su puesto; un Gobierno desorganizado produciria la anarquía; un Estamento apático y débil ocasionaria el despotismo: todos los extremos son malos y todos deben evitarse."

"Las leyes han de reprimir los abusos, y estas con respecto á la imprenta no estan determinadas ni es nuestro objeto ahora, sino solo el que se reconozca el principio de donde han de emanar forzosamente. Ademas dichas leyes no serán solo obra de este Estamento, y esta sola idea debe tranquilizar al Gobierno. A su formación han de concurrir el Estamento de ilustres Próceres y los individuos del Gobierno: en ellos consistirá en mucha parte que sean buenas. Esto me recuerda un diálogo entre un realista y un republicano en Francia: hablando de los males de la revolución dijo el primero al segundo: los hombres de talento han perdido á la Francia, á lo que el otro respondió ¿y por qué no la salvaron ustedes?"

"Las leyes pueden conservar el orden sobre este punto siendo bien meditados y fuertes: aqui debemos solo sancionar el principio; luego toca al Gobierno y Próceres y á nosotros tambien planear dichas leyes para evitar así el desorden de la anarquía, como la tiranía del despotismo."

"Ha dicho el Sr. Ochoa que la experiencia le ha mostrado los inconvenientes de la institucion; ¿pero quién asegura al Sr. Ochoa que las leyes que han de arreglar la imprenta han de ser ahora las mismas que entonces? Y siendo otras, ¿cómo sabe que ha de ser el mismo el resultado?"

"De los ocho años que tuvimos libertad de imprenta en España en dos ocasiones, en cuatro lo menos, de 1810 á 1814, no presentó abusos notables; pocos hubo en 1820 y 1821; y en los otros dos nacieron en parte del mal éxito que tuvo el jurado, de la intriga extranjera y de otras desgracias que ocurrieron. Ademas es preciso no desperdiciar la ocasion que se presenta, por si no vuelve una vez pasada. La misma sencilla comparacion del Sr. Ochoa, del agua, prueba lo contrario que quiere S. S. En tiempo de cólera no se bebe ó no se debe beber; pero en los demas no hay inconveniente: pues bien; hágase lo mismo con la imprenta. Déjese correr como el agua; establézcase el principio: ¿hay turbulencias ó peligros? suspéndase: no las hay? siga su curso."

"Recuerdo una ingeniosa comparacion del célebre *Chateaubriand*, que dice que la ilustracion moderna es como un rio, en el que estan los hombres de saber, moderacion y virtud. Los amigos de abusos y de las rancias opiniones se detienen en la orilla; otros mas vehementes lo pasan y no se quieren detener. Para los detenidos en la orilla todo es anarquía é impiedad; para los que pasan todo es opresion y tiranía. Ya hicimos dos ensayos, y desgraciadamente nos perdimos: pues bien; ya que una feliz combinacion nos ha vuelto al rio, conservémonos en él, y no demos un paso retrógrado, que nos vuelva á la antigua orilla."

"Ha hablado el Sr. Vega de un folletito, de que corrieron muchas copias manuscritas, haciendo gran perjuicio: para evitar estos daños no bastaria prohibir la imprenta; seria menester prohibir igualmente la escritura."

El orador, terminado lo principal de su discurso, rebatió algunos argumentos de los Sres. marques de Falces, Lopez del Baño, marques de Torrejuna y Ortiz de Velasco, manifestando que en su mayor parte mas bien favorecian que no contradecian la necesidad de establecer la libertad de imprenta. Indicó que así se evitarian los perniciosos efectos de la ignorancia; y que si bien no todos los que escriben son sabios, al fin siempre los escritos de mas mérito sobreviven á sus autores, pereciendo los demas así que nacen: que en punto á personalidades, que era lo mas delicado, era preciso no confundir nunca la verdadera personalidad con la justa critica."

Demostó el superior grado de ilustracion de España respecto al Portugal; y por último, insistió en que estas y demas consideraciones eran buenas para cuando se tratase de establecer la ley sobre libertad de imprenta; pero que no por ellas debia dejarse de establecer el principio cuya utilidad todos confiesan y conqcen."

El Sr. Ochoa deshizo una equivocacion, manifestando no confundia las medidas restrictivas con las preventivas."

Sr. Martínez de la Rosa: "Los Secretarios del Despacho se habian abstenido de tomar parte en esta cuestion, siendo con agrado y docilidad las razones alegadas en favor de uno y otro dictámen; mas al parecer se ha apurado la lista de los que han de impugnar este artículo, tal como lo han presentado los señores que han firmado la peticion, el Ministerio cree de su

deber manifestar también su opinión en una materia que tan de cerca toca á la libertad y al orden público.

«Manifestaré esta opinión con lealtad, con franqueza; y para dar una muestra de ella, traeré la cuestión á su verdadero terreno, reducida á términos claros, propios, precisos; para pesar despues, si me es lícito decirlo así, las ventajas y los inconvenientes de la medida que se propone.

«Ante todas cosas, insistiendo en una idea muy bien expresada por el Señor Domecq, es necesario convenir en que esta es una de las materias en que ha de haber por precisión opiniones encontradas; y bien sea por la fuerza y prestigio que tienen ciertas palabras; bien sea por la disposición de los ánimos, que acabando de salir de la opresión, se inclinan naturalmente al extremo opuesto; en estas cuestiones, repito, debe haber opiniones diferentes, sin que pueda oponerse en sus autores ideas ni fines torcidos. Este principio es justo, imparcial, equitativo; principio con el cual no han estado muy conformes los señores que han firmado la petición, cuando dicen expresamente en su preámbulo que nadie puede oponerse á esta institución sino la tiranía; que se calumnia á la libertad de imprenta para destruirla; y que los que la impugnan no se proponen mas que satisfacer sus pasiones. Creo muy bien que estas expresiones habrán sido aventuradas y dichas sin intención; pero esto en manera alguna excusa que pudieran ser mas exactas. Y así como fuera injusto presentar el reverso de este negrísimo cuadro; así como fuera injusto decir que los que defienden la libertad de imprenta quieren minar el orden público y prevalerse de la anarquía para llegar á sus torcidos fines; así es injusto que se acuse de odio á la libertad, y se supongan sin estas miras é intenciones á los que quieren poner ciertas cortapisas á estos principios para que sean mas firmes y duradros.

«Ha dicho el Sr. Domecq, y á mi ver con razon, que aqui se trata de resolver un problema difícilísimo, á saber: conciliar el orden con la libertad: problema que en su aplicacion á la cuestión actual presenta el caso mas grave y peligroso. Por lo mismo que el pensamiento es tan libre, tan indefinido, tan vago, que sus delitos no tienen cuerpo, y que la fuerza de la opinión, semejante á la de los vapores, es grandísima, inmensa; pero no se tocan ni se palpán; por lo mismo en esta materia es tan difícil conciliar el orden con la libertad. Este problema, que es el problema del siglo; que tiene en comocion á toda Europa; en esa especie de enfermedad que padecen las naciones, (porque tal puede llamarse la agitación, ese malestar que les roba su felicidad y sosiego, hasta que encuentran su aplo y su nivel): pues este problema tan difícil de resolver, es el que nos condena (que tal es la expresion propia) á no admitir principios brillantes, seductores en teoría; pero que es necesario para calcular sus ventajas é inconvenientes, ponerlos luego en ejecucion.

«No se trata por los legisladores de construir modelos de máquinas, para ponerlos en los gabinetes; sino de máquinas que correspondan á su fin, que llenen su objeto, que sean de utilidad práctica y efectiva.

«Lo primero que nos pone en una posicion desventajosa á los que atacamos el artículo en cuestión, es que como tienen tan íntimo enlace las palabras con las ideas, al defenderse por unos la libertad de imprenta, parece que los que se oponen defienden su *servidumbre*.

«Es necesario, pues, para entrar á delindar esta cuestión, empezar por eliminar, si puede decirse así, todas las cantidades embarazosas, y reducir la cuestión á sus términos mas breves y sencillos.

«La cuestión que se ventila no es entre la esclavitud y la libertad de imprenta; no; esa es la primera inexactitud. *La libertad de imprenta es necesaria para la ilustracion* parece un principio evidente; así como que la falta de libertad de imprenta trae consigo la ignorancia; esa ignorancia que con tan vivos colores ha pintado el Sr. Domecq. Pero es tan cierto que sea necesaria la libertad de imprenta en el sentido que en el artículo se toma, es decir, sin *prévia censura*, para ilustrar á las naciones? Podrá ser conveniente, no lo disputo, ni menos lo niego: yo la admiro cuando la hallo establecida en una nacion como la Inglaterra; yo recuerdo pocos hechos iguales en la historia á aquel en que se quejó Bonaparte de la libertad de imprenta de Inglaterra, porque en un escrito se habia habido mal de él; y el gobierno británico que le contestó? «Que acuda al tribunal.» y el primer cónsul de la república francesa, aquel Bonaparte que acababa de triunfar de Italia y empezaba á dictar leyes al mundo, tuvo que presentarse por medio de procurador ante un tribunal de Inglaterra. Rago extraordinario, único tal vez, y que quedará siempre para memoria del respeto que se tiene á las leyes en aquel afortunado pais.

«He dicho que la cuestión no versa entre la libertad de imprenta y la esclavitud, sino entre ciertos grados de libertad y la libertad suma. Si se admitiese la libertad de imprenta sin *prévia censura*, como se pide, las consecuencias serian difíciles de calcular; y para decidir la cuestión yo no haré mas que unas sencillas reflexiones. Todos los Sres. que han apoyado el artículo, se han fundado en el ejemplo de naciones civilizadas; han citado á la Francia como una de las primeras que marchan al frente de esta gran regeneracion política, y acaso la mas adelantada en la ilustracion y en la cultura; pues tomada la libertad de imprenta en ese sentido, ¿cuántos años se ha disfrutado en Francia? La ilustracion de la Francia ha nacido de la supresion de la *prévia censura*? Ya lo dije el otro día, y lo repetiré ahora: que una monarquía de 14 siglos apenas cuenta en sus anales doce ó quince años de libertad de imprenta: por manera que á no ser que se pruebe que en esos doce ó quince años de libertad de imprenta es cuando se ha desarrollado en Francia su grande ilustracion, resultará por el contrario, que puede existir una nacion ilustradísima, estando vigente la *prévia censura*; porque los pocos años en que no la ha habido son leves excepciones.

«Libertad de imprenta, sin *prévia censura*, no la hubo hasta la revolucion francesa; entonces se estableció; y en esa primera época de las revoluciones, en que nacen los sentimientos generosos, las pasiones bastardas se esconden y se contienen los partidos (porque en su infancia son débiles, y ni tienen el ímpetu de la juventud ni la perfidia de la vejez), no produjo tantos males; pero pronto se desarrollaron; y sus efectos fueron tan rápidos, el desenfreno de las pasiones tan violento, la exageracion de los principios políticos llegó hasta tal punto, que se querian convertir las plazas en *Camicitos*. Entonces cesó de hecho la libertad, no habiendo esta *prévia censura*; la guillotina ocupó su lugar; y los escritores mas aventajados, los que habian defendido los principios de una libertad justa, los que habian profesado doctrinas favorables á los derechos de la Nacion, subieron al patíbulo, y subieron hasta con los jefes de la

revolucion, que fueron reemplazados por otros, y estos fueron víctimas á su vez por la exageracion de los mismos principios.

«Hubo despues en tiempo del Directorio libertad de imprenta; en el tiempo del Directorio, de aquel gobierno débil, que ni supo defender la libertad ni el orden.

«Pero de qué manera se respetó entonces la libertad de imprenta?... No faltó ejemplo de enviar á escritores, sin proceso ni juicio, de enviarlos, digo, en buques á costas malas y desiertas. No hubo libertad de imprenta tampoco bajo el Imperio. Vino despues la Carta de Luis XVIII; y sea por una interpretacion mas ó menos violenta de la misma Carta, ó por otra causa cualquiera, el hecho es que el gobierno conservó el derecho de censura, y no lo renunció hasta el año de 1827 ó 28 en el ministerio de Martignac; y finalmente, en el año de 1830 suprimió definitivamente la *prévia censura*.

«Esta brevísima narracion prueba cuán pocos años ha tenido la Francia la absoluta libertad de imprenta; y que por consiguiente sus adelantamientos en todos los ramos no son debidos precisamente á esa libertad. Muchos años antes de establecerse, habíase ya difundido extraordinariamente la ilustracion en aquel reino; y las ciencias, las artes, la civilizacion y cultura habian alcanzado un alto punto de perfeccion.

«Mas por ventura ¿no ha presentado inconvenientes desde el año de 1830 acá la libertad absoluta de imprenta en Francia?... Desde el momento en que se dejó esa arma terrible en manos de los partidos (siempre mas inquietos y audaces despues de los cambios políticos), desde el momento mismo fue tal el desenfreno y tan escandaloso, que apenas se concibe cómo pueda resistir una monarquía á ese embate continuo, á ese choque de las facciones, tan tenaz y tan recio contra el edificio social, como lo era en un muro el arte de los antiguos. Yo me atrevo á decir que no son las instituciones de Francia las que salvan el trono, y á su sombra la libertad; sino una circunstancia eminentemente conservadora del orden, cual es la division de la propiedad, la industria, la riqueza, estos vínculos que mantienen el orden, interesando á los ciudadanos en su conservacion.

«Este es el gran secreto que podrá hacer que resista el régimen establecido en Francia á los excesos y extravíos de la libertad de imprenta. En Inglaterra hay otras muchas causas: desde luego diré que la supresion de la *prévia censura* fue la coronacion de las libertades inglesas, posterior á su última revolucion. Estudiando la historia de aquel reino veremos que el haberse establecido esta libertad allí no es obra de las leyes, no; porque no tienen leyes escritas sobre esta materia. Y esto, que parece una paradoja, contestará victoriosamente á todos los argumentos que se han puesto en apoyo del artículo que discutimos, diciendo que las leyes que se establezcan podran castigar los abusos de la libertad de imprenta, despues de cometidos. En Inglaterra no ha habido legislacion sobre la libertad de imprenta, porque no puede haberla. En Inglaterra bastó decir *cese la prévia censura* para que hubiese toda la libertad de imprenta posible; porque ya tenían los ingleses la antiquísima institucion de los jurados hacia muchos siglos: bastó que cayese en sus manos para que prosperase, por ser un pais en que se respetan las costumbres, donde la libertad no está escrita en un libro, como sucede en las Constituciones de otros paises, sino que está en las costumbres, en los hábitos, en los intereses. La libertad de imprenta sin embargo se ha suspendido en repetidas ocasiones; y no se aseguró definitivamente hasta en tiempo de Fox: el célebre *bill sobre libelos*, que lleva el nombre de aquel hombre de Estado, es la primera ley que han tenido los ingleses sobre la materia.

«He dicho que la libertad de imprenta sin *prévia censura* es inseparable de la institucion del jurado; porque por una circunstancia rara, extraordinaria, extraña, caprichosa, ó como quiera llamársela, no puede existir la libertad de imprenta sin sujetar los delitos que provienen de ella á la arbitrariedad. Por manera que analizando bien este asunto, resultará que las leyes ni pueden definir los delitos de imprenta, ni pueden reprimir sus abusos ni castigarlos con sujecion á reglas. Es imposible marcar esta clase de delitos por una ley, señalarles una escala, sujetarlos á los principios de un buen código penal; y hay por necesidad que dejarlos al arbitrio, al juicio libre y equitativo mas ó menos de los hombres. Es decir: que por una combinacion singular la mayor libertad que pueden disfrutar los hombres, tiene que estar á la sombra y al amparo de la suma arbitrariedad; y por otra complicacion no menos extraña (y el ejemplo de ello lo tenemos en Inglaterra, que se puede citar como tipo de los pueblos libres), la libertad de imprenta está unida á la institucion del jurado. ¡Cosa singular! La última institucion que coronó la libertad de aquella nacion aventajada está apoyada y se sostiene al arrimo de una institucion antiquísima, impoñada en Inglaterra por una nacion bárbara. Lo mismo deberá hacerse en las demas naciones en que se trate de establecer esa libertad de imprenta, como ahora se pide para España, donde no hay la institucion del jurado, ni puede haberla en las circunstancias actuales.

«Se dice facilmente: «dése la libertad de imprenta sin *prévia censura*; dense leyes que repriman sus delitos;» pero es preciso considerar que semejantes leyes no pueden darse; porque los delitos de la prensa no son permanentes; porque lo que es delito en un pueblo puede no serlo en otro, y lo que hoy puede parecer un insulto á la autoridad, y ocasionar una conmocion popular, puede que mañana se considere como una cosa inocente y sin consecuencia. Es imposible encadenar el pensamiento á una escala rigurosa, porque no puede sujetarse á poco ni á medida; y así, ó sería necesario cometer la calificación de los delitos de imprenta al juicio de un jurado (como se hace en Inglaterra, sin que pueda hacerse por ahora en España) ó sería necesario sujetar estos delitos á jueces sin regla, arbitrarios, y que tendrían una de dos: ó someterse al influjo del poder, ó seguir el torrente de las pasiones populares, y autorizar la anarquía.

«No basta decir: «háganse leyes, institúyanse tribunales, nombrense jueces que castiguen los abusos de la prensa.» De ninguna manera: no es tan fácil evitar esos abusos, como suponen los que piden las leyes para hacerlos; estas leyes serán impotentes, y los tribunales no tendrán bastante vigor y fuerza para hacerlos respetar.

«Es tanto mas difícil, cuanto atendidos los principios de legislacion general, esta materia presenta un círculo sin salida; ó *censura prévia* (mas ó menos limitada para impedir los abusos), ó correr el riesgo de exponerse á inconvenientes de mayor trascendencia.

«Por lo cual la cuestión se reduce en último analisis á cotejar los males

que ocasiona la censura previa con los males de la libertad de imprenta, cuando no hay medios efectivos para reprimir los delitos.

Se compara la libertad de imprimir con la libertad de hablar; esta comparación no es exacta: la misma diferencia hay de hablar á escribir, y de escribir á imprimir, que de una máquina antigua á las modernas.

«No será yo el que diga que la censura previa no tiene inconvenientes; pero en cambio de esto, nadie desconoce el efecto instantáneo que produce una hoja de papel que se comunica con la mayor rapidez como por medio de un conductor eléctrico, y puede conmover un pueblo. ¿Y qué hace entonces el Gobierno? ¿Cómo impide la comunicación del impreso? ¿Puede hacer que se prohíba? No; la ley se lo impide; hay que acudir á un tribunal; este forma un proceso, se siguen los trámites del juicio, pero es cuando el mal ya está hecho, y de tal manera que hasta la misma prohibición del Gobierno lo multiplica, lo extiende, agrava el daño.

«Nadie es tan olvidadizo, ni tiene tan escaso conocimiento de lo que son revoluciones, que ignore que uno de los medios que hay para dar mas importancia á algun escrito, es decir que el Gobierno va á prohibirlo. Quiere esto decir que se hace el daño sin poder prevenirlo; que el mal se difunde; que el Gobierno acude al remedio; pero el remedio es tardío, ineficaz, inútil.

«El jurado no puede establecerse en las actuales circunstancias: por consiguiente los delitos de la libertad de imprenta habrían de sustanciarse ante los tribunales ordinarios, y estos no están en España organizados de tal manera que puedan servir para castigar y mucho menos prevenir los abusos. Antes pues de pensar siquiera en dar esta absoluta libertad de imprenta, es preciso ponerla en armonía con estos principios; se necesita organizar antes nuestras leyes, el código de procedimientos, los mismos tribunales.

«Es menester ver también que en la actualidad la previa censura solo se ocupa de ciertas obras, y no tiene que hacer con las de ciencias, literatura, historia; por lo cual no es tan opresiva como se quiere suponer.

«Mas recordando ahora la comparación del Sr. Domecq, y haciendo uso de su misma alegoría, es preciso insistir en que no conocemos lo que andamos, como el que va en un barco por un río; y que es necesario que volvamos la vista á la orilla para ver la tierra que dejamos atrás. Hace pocos meses no era lícito en España ni aun imprimir la palabra *Córtés*, solo se permitía hablar de materias insípidas ó lisonjeras al poder, y hasta se regateaban las hojas de papel antes de imprimir una obra. Segun el número de pliegos podía imprimirse en las provincias, ó había que remitirla á la corte. Es decir, que la cuestión no versa (volviendo á la materia empezada) sobre la libertad de imprenta y su servidumbre, sino sobre los grados de libertad que se puedan añadir sin peligro á los ya existentes.

«Se ha dicho que los grados de libertad existentes se deben á la tolerancia de los actuales Secretarios del Despacho, habiendo recibido un elogio que en gran parte no merecemos; pues es imposible que re establecidas nuestras antiguas leyes, reunidas las Cortes, y exigiéndose su cooperación como requisito necesario para la formación de las leyes, votar los impuestos y demas asuntos graves; no es posible, repito, que reuniéndose todas estas circunstancias, y habiendo de ser públicas las sesiones de uno y otro Estamento, se esclavizase hasta tal punto á la imprenta que se le vedase discutir materias políticas, y reclamar contra los abusos.

«Se dice que la libertad de imprenta sostiene la institución de las Cortes; esto no es cierto, si con ello se pretende que no pueden existir las Cortes sin que se quite la previa censura: lo que es indudable es que mientras se reúnan los Procuradores del reino, y la Nación tenga sus representantes, no podrán cometerse las demasías del poder, que ponen en riesgo las leyes, y pueden comprometer la salud del Estado. Y de aquí deduzco una consecuencia, y es: cuán poco exacto es el raciocinio que formó el Sr. Lasanta el otro día, cuando con un deseo laudable dijo: que la libertad de imprenta era mas necesaria cuando se hallasen reunidas las Cortes: soy de la opinion contraria; nunca es menos necesaria la libertad de imprenta que cuando hay Cortes, porque estas son los centinelas avanzados contra los abusos del poder, y habrá en todo caso mas peligros para la libertad cuando queda el Gobierno sin aquel vigilante, y abandonado, por decirlo así, á su propio albedrío.

«Sin buscar ejemplos en las naciones extranjeras, y para que se pueda proceder con mas conocimiento en tan importante materia, veamos los frutos que ha producido en España la libertad de imprenta en los términos que ahora se propone.

«La libertad de imprenta se estableció en Cádiz por aquellas Cortes llenas de saber, de ilustración y patriotismo, y cuya memoria será eterna en los fastos de la historia; porque estrechadas entre las baterías enemigas y las olas del mar, cayendo las bombas en el mismo recinto en que celebraban sus sesiones, atendían por una parte á la libertad de España y de la Europa entera, y por otra dictaban leyes y reformas encaminadas al bien y prosperidad del Estado. Mas es menester hacer una observación, que no debe olvidarse; reducida entonces la Nación casi á los muros de Cádiz, comprimido el resto por los ejércitos enemigos, ó pensando solamente en salvarse (porque este instinto es inherente á las Naciones como á los individuos), en aquel estrecho recinto la libertad de imprenta no produjo mas que algun extravío leve: ¿pero aquella experiencia es aplicable á la Nación entera? No es posible: el partido opuesto á las reformas no empezó á desarrollarse hasta que las Cortes salieron de Cádiz, hasta que hubo Nación.

«Yo, que tuve la desgracia y el honor de ser individuo de las segundas Cortes, tuve ocasion de ver que al momento que empezó á cesar el peligro de la dominación extranjera; luego que se fue extinguiendo aquel ardiente amor á la independencia que refrenaba los partidos políticos y ahogaba las pasiones, al momento el partido enemigo de la ilustración y de las reformas empezó á ejercer su influjo, y se valió de la misma libertad de imprenta para desacreditarla y destruirla. Algunos periódicos que se publicaban entonces, parece se habían propuesto exclusivamente abusar de la misma libertad para demostrar prácticamente los abusos de que era capaz. Yo mismo he visto, señores, en aquella época, que habia periódicos que estaban minando las leyes y la libertad, bajo el pretexto de asegurar el Altar y el Trono; así como después, en otra época mas reciente, se minó el mismo Trono, á pretexto de defender las leyes, y de dar mas ensanche á la libertad.

«El Procurador general de la Nación y del Rey, la Atalaya de la Mancha y otros escritos semejantes, que se difundían por los pueblos en el año de 1814, les persuadieron que se trataba de minar la potestad Real; y tan

mala semilla, abundantemente sembrada, produjo seis años de fatal memoria; así como por otras causas distintas, pero que produjeron el mismo amargo fruto, hemos pasado después otros diez años de continuas desgracias. En 1820 se restableció esta libertad, que tan lisonjera parecia: se instituyó el jurado, y yo fui uno de los que mas lo defendieron; pero tuve el triste desengaño de ver el poco bien que resultó, y los males que se siguieron de aquella institución, que no fue bastante fuerte y poderosa para reprimir y castigar los extravíos de la licencia. ¿Y qué sucedió? ¿cuáles fueron los resultados? ¿tan pronto lo hemos olvidado? Leyes, que todas juntas componían 96 artículos, y que llamaban la cadena de 96 eslabones; dar motivo á que nuestros enemigos abusasen de la libertad para minar el Trono; se abusó de la libertad de imprenta para calumniar á las personas de mas merecimiento; para manchar las reputaciones mejor adquiridas; para dividir á los amantes de su patria; para penetrar en el santuario de las familias, hasta en el tálamo nupcial. ¿Y qué mucho que sucediese así, cuando los tribunales se mostraban impotentes, y las leyes eran escarnecidas!.....

«No diré yo que fuese esa la única causa del trastorno político que sumergió á la Nación por segunda vez en un abismo de desdichas; pero me atrevo á pronosticar que cuando la posteridad imparcial juzgue aquellos sucesos con mas serenidad que nosotros, sin nuestras pasiones y miserias, no podrá menos de decir que los desórdenes y extravíos de la libertad de imprenta fueron una de las principales causas que contribuyeron á la ruina de la Nación.

«Dígame pues de una vez, y ante todas cosas, si hay medios efectivos, eficaces de reprimir los abusos de esa libertad ilimitada, antes de pensar en establecerla: de no hacerlo así, sería lo mismo que romper los diques á un torrente, dejando para después el cuidado de impedir sus estragos.»

El Sr. Lasanta se hizo una equivocación que habia decidido el Sr. Secretario del Despacho diciendo que él habia sentado que cuando no estaban reunidas las Cortes, era precisamente cuando mas se necesitaba de la libertad de imprenta.

El Sr. Flores Estrada: «Todos convenimos, incluso los Sres. Secretarios del Despacho, en reconocer el principio: la dificultad es una cuestión simple. La libertad de imprenta es el medio mas poderoso para ilustrar á los hombres: para ser felices es necesario que sean ilustrados, reconozcamos el principio; no se trata de otra cosa.

«La otra cuestión sobre si es oportuna ó inoportuna la época actual para poner en ejercicio este derecho, es enteramente distinta. Si reconocen los Sres. Secretarios del Despacho, igualmente que los Sres. Procuradores que han hablado en pró y en contra de la petición, que el principio es cierto, no pueden dejar de darle lugar en la consignación de nuestras leyes fundamentales. Cuando se trate de la cuestión de si es oportuno ó no el establecer el ejercicio de este derecho, entonces tendrán lugar todas las razones de los Sres. que se oponen á que se adopte la petición. No puedo menos de decir en contra de los principios establecidos por el Sr. Secretario del Despacho, que yo creo que los abusos de la libertad de imprenta no causan los males que se nos anuncian. No puedo creer que dicha libertad haya causado los males que se suponen: la causa de los males no puede estar sino en el mismo Gobierno. Si este permite los crímenes, si no los castiga á su tiempo, este, este sí que es el origen de los males: lo cual no se podrá rebatir por nadie. No me citarán los Secretarios del Despacho un solo caso en contrario; lo que ha perdido á los Gobiernos son las verdades comprimidas por ellos mismos, cuando han visto que las adoptó el pueblo: esa violencia es la verdadera causa de todas las desgracias.

«Los males que el Sr. Secretario del Despacho ha anunciado como efecto de la libertad de imprenta, solo pueden remediarse por medio de ella misma, y cuando hay en España una lucha de principios, cada uno de los cuales sigue una bandera muy distinta; cuando el Pretendiente presenta la bandera del oscurantismo al paso que la nuestra es la de la ilustración; en tan críticas circunstancias, el Gobierno no debe dudar en adoptar estos principios, porque tan interesado está él como nosotros en consignarlos.»

El Sr. Rivaherrera, haciendo presente la conformidad de todos en los principios, manifestó al Estamento que los Sres. que habian firmado la petición, podían redactar el artículo en cuestión de este modo: «Para que todos los españoles puedan publicar sus pensamientos por medio de la imprenta, los Procuradores del reino suplican á V. M. se digne mandar y ordenar á los Sres. Secretarios del Despacho, que tan pronto como las circunstancias lo permitan, se presente al Estamento una ley de imprenta para que sea discutida y elevada á la sanción Real.»

El Sr. Presidente manifestó, que cuando se hubiera concluido la discusión sobre el artículo de que se trataba, se podría tomar en consideración la propuesta anterior.

El Sr. Lopez: «La materia que hace dos dias ocupa al Estamento merece ciertamente se trate con toda detención, y habia pensado para su examen recurrir á los principios de historia que pueden ilustrarla; pero como los señores que me han precedido han desempeñado su objeto completamente, dándole su verdadero punto de vista, me veo en el compromiso de haber de seguir otro rumbo que no creo menos espinoso. Quiero, pues, renunciar á cuanto se ha escrito hasta el dia científicamente; quiero hacer callar la historia, que nos presenta la imprenta como el agente mas eficaz de la civilización, de la felicidad de los imperios y de la libertad en todas épocas y países; quiero condenar por un instante al olvido esos monumentos del saber humano, esas obras inmortales, y quiero que esté abierto un solo libro; este es el de la razón, escrito en lengua universal, y el que protesto voy á seguir: cuantos me escuchan podían seguir mis pasos, porque serán los de la naturaleza.

«El pensamiento es una facultad tan natural al hombre, que ni aun el mismo autor de su ser puede privarle de ella: inútil y estéril sería este si no tuviese esa facultad de pensar. Si no obstante lo que he dicho al principio, pudiera echar una rápida ojeada sobre lo pasado, veria en los jeroglíficos otros tantos ensayos del ingenio del hombre para simplificar sus ideas anteriores á las de su palabra. El descubrimiento de Guttemberg abrió camino al comercio de los pueblos, y por él, usando del privilegio que la naturaleza les ha concedido, comunican velozmente sus pensamientos y sus luces á todo el mundo; pero los gobiernos, naturalmente espantados, nos dicen que esta invención puede sernos peligrosa: Y por ventura ¿no pueden serlo también la palabra, los movimientos y otras muchas funciones cuya prohibición no ha ocurrido hasta ahora hacer á ningún legislador?»

«Acaso se añadirá que el abuso de este descubrimiento es tanto mas temible cuanto que por su medio es mas veloz la comunicacion de las ideas; pero este argumento no tiene fuerza ninguna, pues prescindiendo de lo funesto que puede ser para la sociedad el abuso de la imprenta, no se puede negar que le produce tambien iguales ventajas.

«Las leyes no pueden establecer por de pronto los medios de contener todos los abusos que puedan hacerse de la imprenta; y por lo mismo un publicista ha dicho que en rigor no hay delitos en el uso de la libertad de imprenta, y que seria muy ridicula una legislacion que opusiera obstáculos á los medios de que el hombre se vale para descubrir sus pensamientos. La libertad de imprenta es un elemento absolutamente indispensable á todo Gobierno, si es que ha de gobernar bien: sin ella no pueden estar instruidos los pueblos en sus intereses; los Reyes no pueden sin este medio conocer la voz y las necesidades del pueblo, porque les impide oír los clamores de este y el grito de la verdad, la multitud de aduladores que rodean los tronos.

«Pero permítaseme un dilema: una de dos: ó los Gobiernos estan de acuerdo con los intereses de los pueblos, ó sucede lo contrario: en el primer caso no hay por qué temer la libertad de imprenta que da nueva fuerza y prestigio á la opinion; y en el segundo deben tener aquellos expedito el camino para hacer llegar sus ideas al Trono, para decir los males que amenazan á su patria, para descubrir al que manda y á los Reyes los medios de remediarlos. Helvecio nos ha dicho que la imprenta sin restriccion alguna es conveniente á todos; pero aqui se me ofrece una reflexion no menos oportuna. En los Gobiernos representativos es diferente el poder Real del de los Ministros; y ¡qué medio mas seguro, mas óbvio para denunciar estos á la opinion pública cuando se separan de la línea que el deber les ha trazado, ó para darles avisos saludables á fin de reformar ó prevenir tal cual abuso, que la imprenta; cuando por otra parte no debemos esperar que un particular aislado se atreva á lanzarse en la arena y emprender una lucha bien desigual y formidable?

«Se nos dice que la imprenta sin previa censura trae funestas consecuencias; mas yo diré que las trae peores con ella. Tal es la de ser la prensa ministerial; sin que por esto sea visto que yo ataque á las personas; ataco solo los abusos: y sin salir de nuestra cuestion, diré que los ministros tienen los medios, no de dirigir la opinion, sino de prevenirla, de manejarla, de hacerse partidarios de sus decisiones de distintos modos: porque siendo los censores pagados por ellos, tienen por precision que obrar siempre de acuerdo por regla general con las miras del Gobierno. Pueden muy bien atacarlos los errores por medio de la prensa; pero hay errores que no es posible atacarlos sino de frente. Los Sres. Secretarios del Despacho podrán oponer cuanto gusten á estas reflexiones; pero yo sé bien que muchos de los que me escuchan convienen con mis ideas.

«Se ha dicho aqui que este es un pacto que une al Gobierno con los súbditos; pero en el cumplimiento de estos deberes y obligaciones, es muy rara la vez que el pueblo ataca al Gobierno, y muchas las que este oprime al pueblo, viéndose tal verdad comprobada repetidas veces por la experiencia. Si la libertad de imprenta es un mal, es un arma tan temible, ¡qué razon hay de justicia y de conveniencia pública que obligue á ponerla en manos del mismo Gobierno, cuando tiene inmensidad de recursos para su defensa? Luego si la imprenta está á disposicion de los Gobiernos todo debe temerse; no así cuando lo está á la de los pueblos. Porque la repriman las leyes, ¿se diria que podríamos nosotros establecer esa línea que ponga coto entre el uso y el abuso? El diestro piloto mira con serenidad el empuje de las agitadas olas; solo teme el susurro de los vientos, de esa calma aparente que muchas veces suele ser el funesto preaviso del huracan: ¡triste, pero exacta comparacion del silencio y quietud de los Estados!

«Después de haber apoyado como conviene la peticion, me parece estoy en el caso de impugnar las observaciones que contra ella se han hecho; y lo haré ligeramente, pues que el Sr. Domecq me ha precedido en esta parte.

«El Sr. Lopez del Baño ha dicho que se podia reducir la peticion á que la censura fuese solo por lo perteneciente al dogma y á la Corona. Si fuera posible adoptar esta medida sin atacar los principios, yo seria el primero que la aprobare; pero como aunque una obra no ataque al dogma ni á personas determinadas, puede contener una palabra que en concepto del censor sea alarmante, es consiguiente que la prohiba, y de aqui resulta que ya no tendremos libertad de imprenta. Si para estos casos ha de haber censura previa, es evidente que no puede decirse que existirá la libertad con ella; porque estando en ciertos casos bajo la dependencia del Gobierno por medio de los empleados en este ramo, mal puede decirse que uno es libre de dar á luz sus obras, cuando debe temer que sean prohibidas.

«El Sr. Bucesta ha dicho que el proyecto que se discute no habia seguido los trámites oportunos; pero no entraré en esta cuestion porque en los artículos del reglamento tiene dicho señor consignada la respuesta.

«El Sr. Vega nos dijo que solo debian escribir los hombres de buenos principios, buen juicio é ilustracion. Esto seria mas embarazoso y mas prolijo, pues seria necesario hacer una clasificacion de las personas á quienes debiera concederse este privilegio. Añade el mismo señor que en las dos épocas recientes se ha abusado de esta facultad. Será cierto; pero un caso particular no forma regla general, y para decidir en la materia seria necesario examinar si las leyes represivas fueron suficientes, ó si la autoridad tuvo bastante energia para ejecutarlas. Pero ahora son muy diversas las circunstancias: tenemos un Gobierno interesado en el orden, lo estan igualmente los dos Estamentos; y por tanto, las leyes que se hicieren no podrán menos de producir un resultado saludable.

«Por último, nos dijo S. S. que sin la libertad de imprenta no podia ser ninguna nacion libre; pero añadió al mismo tiempo que no nos convenia en manera alguna. Esto equivale á decir que los españoles no podemos ser libres; y es una sentencia que nos condena á la estupidez y al abandono.

«El Sr. Torrejuna, en un discurso que merece mas atencion, ha sentado una serie de suposiciones que me es necesario rebatir con alguna detencion. Ha atacado de frente la peticion que se examina, diciendo que como todos los derechos y facultades estan sujetos á un tributo en favor del orden social, aunque la propiedad sea inviolable, no por eso deberíamos dejar de hacer los sacrificios que la sociedad exige. Esto no es exacto; la sociedad necesita siempre el sacrificio de una parte de nuestra propiedad; mas no sucede así en el caso presente, en el que no solo no necesita este sacrificio respecto de la li-

bertad de imprenta, sino que no puede considerarse verdaderamente constituida sin tener dicha libertad.

«Añadió este señor que en el año 12 todos los españoles querian lo mismo; y esta consideracion tiene mucha analogia con lo dicho por el Sr. Falces, de que los pueblos de España no estaban en disposicion de recibir instituciones saludables, como así se expresó tambien el Sr. Martínez de la Rosa. Pero cuando se raciona de este modo, hay que hacer algunas diferencias; y esta diferencia está en nuestro favor. En el año 42 teniamos por enemigo al mayor capitán que respetarán los siglos venideros, que conquistó la Europa; y ahora ¿á quien tenemos por enemigo? A un Príncipe desconocido entre sus mismas gentes, imbecil y cobarde. Entonces ocupaban todas las provincias de España tropas aguerridas, y en el dia un peloton de miserables ocupa un rincon de la Peninsula. En el año 12 los derechos del invasor estaban apoyados en un millon de bayonetas, y ahora al Pretendiente le sostiene solo un puñado de hombres oscuros. En aquella época no habia ilustracion en España, y si la habia estaba concentrada en pocas personas; en la actualidad, aunque no se sabe tanto como en otros países, no por eso podemos decir que estamos atrasados. En el año 12, por último, teniamos un partido antinacional del cual una parte estaba interesada en extravaiar la opinion; partido que se creia ser el centro de la civilizacion, de las luces y de los conocimientos; y en el dia solo tenemos contra nosotros hombres insensatos, ignorantes y desconocidos en la sociedad. De consiguiente la comparacion es absolutamente inexacta.

«Nos ha dicho el Sr. Torrejuna que hay un decreto de S. M. que permite la publicacion y circulacion de las obras facultativas. Pero S. S. no se ha hecho cargo de que precisamente en ese decreto estan prohibidas las de religion y política, siendo así que en estas últimas es en las que se necesita de mas libertad. Nos ha dicho aun S. S. que la censura es un bien, puesto que priva al hombre de cometer ciertos abusos; pero esto no es exacto, así como tampoco sus deseos de que se dijese en la peticion que todo español es libre en anunciar sus ideas por medio de la imprenta. ¡Y qué quiere decir esto! Si el Sr. Torrejuna hubiese sido mas franco, entonces podríamos convenir en las mismas máximas; mas no es así. Nos ha dicho que la previa censura solo contiene los abusos; y así al hacer esta observacion combate la peticion.

«El Sr. Falces nos ha propuesto principalmente dos argumentos: el primero no es mas que de hecho, pues nos dice que en el dia se escribe sin censura: esto no quiere decir nada. Ademas nos ha hecho otra observacion, diciendo que las repúblicas antiguas no tenían imprenta, y gozaban sin embargo de la mayor libertad. Pero permítaseme que note la diferencia que existe entre la índole de un gobierno monárquico y otro republicano. En la plaza de Roma todos podian emitir libremente sus opiniones: Colatino podia presentar el cadáver mismo de Lucrecia; entonces todo el pueblo tomaba interes en la suerte de los ciudadanos; pero ahora no son las mismas las circunstancias. La falta de comunicacion entre los hombres hace absolutamente imposibles estos medios, y solo puede reemplazarlos la libertad de imprenta sin previa censura, pues de otro modo no hay libertad.

«Entremos en la discusion de hoy. Permítaseme decir antes de todo que al hablar el Sr. Ochoa contra la peticion, ha hecho su mas completa defensa. Pero no estamos conformes en que las obras de Quedado sean iguales á las de los cultos modernos de Europa. S. S. me permitirá que disienta de este juicio: sin libertad de imprenta hubo sabios en España, y precisamente este es un hecho. ¡Y no quiere decir esto que la índole y el caracter de los españoles son los mas acomodados para recibir todo genero de luces y conocimientos? Si con esas restricciones se han hecho célebres por su sabiduria quitadas las trabas, ¿no podemos prometernos que las ciencias y las artes llegarán entre nosotros al mayor grado de esplendor que nunca tuvieron? Por lo tanto parece que no debia haber dicho que se estableciese la previa censura por la razon de que no estamos en disposicion de recibir este bien todavía. El mismo señor ha cometido tambien un error clásico en preguntar que si la parte baja del pueblo fuera ilustrada, ¿qué seria de nosotros. Esto equivale á decir que la ilustracion es funesta. ¡Palabra de escándalo! y que no me detendré á impugnar, porque seria hacer una ofensa á todos los Sres. Procuradores que me escuchan. Ha añadido que hasta los periódicos mas inocentes se califican de heréticos y subversivos. Este es un argumento en favor; pues si los escritos mas inocentes se interpretan mal, y se notan de perjudiciales, entonces no hay mas alternativa que, ó no escribir nada, ó escribirlo todo sin previa censura.

«El Sr. Martínez de la Rosa nos ha dicho que en estas materias cada uno opina de distinto modo, sin que por esto se diga que se tiene opinion, y nos ha dado motivo para creer que los peticionarios no se han acordado sino solamente con la idea de sostener la imprenta con previa censura, ó lo que es lo mismo, la censura de la imprenta. La primera parte del discurso del Sr. Secretario la admito desde luego; no la segunda, y la mejor prueba es que S. S. ha dicho que aquel principio no versa sobre la libertad ó la esclavitud de la imprenta, sino sobre si nos conviene ó no á nosotros con toda latitud.

«Pero, señor, sobe esta medida podrá ser cierto lo que quiere el Sr. Secretario: la cuestion, como se ha presentado, versa solamente sobre el mas ó menos grado de libertad de imprenta. El principio no puede admitir transaccion: ó libertad absoluta, ó ninguna; porque como he tenido el honor de manifestar al Estamento, cuando se dice libertad de imprenta con previa censura, es lo mismo que si se dijera que no existe tal libertad, como manifesto ayer el Sr. Lasanta.

«Ha citado el Sr. Secretario los ejemplares de Francia y otras naciones, donde ha sido necesario suspender la libertad de imprenta, ó quitarla absolutamente. Ya dije el otro dia que nos exponemos á cometer grandes errores cuando hacemos mérito de lo sucedido en otras naciones.

«Ha dicho tambien el Sr. Martínez de la Rosa que si el Gobierno frances se sostiene no es por la libertad de imprenta, sino por el cúmulo de intereses comunes que los une con la nacion. Pero quié en ha dado esos sabios á la Francia, esa ilustracion para conocer sus verdaderos intereses; y quien ha sabido inspirar ese patriotismo, sino la libertad de imprenta, que ha echado por tierra los abusos, condenándolos para siempre, así como la supersticion y la ignorancia? ¡Quién ha sabido fijar el verdadero carácter del ciudadano patriota para triunfar por la patria ó perecer entre sus ruinas?

«Analícese pues, y se verá que todos estos beneficios de que disfrutan los pueblos son debidos á la libertad de la imprenta.

«Dicen que admitiéndose el artículo se forma ya una ley; pero no se tra-

ta ahora de formarla, sino solo de proclamar los principios, porque los principios son en todos los códigos anteriores á las consecuencias. Luego se puede proceder á la formacion de las leyes convenientes, siguiéndose los trámites señalados al efecto.

«Yo no tendria dificultad en que hasta entonces se estableciese la previa censura, porque no quiero, como ha dicho el Sr. Secretario, que se rompa el dique; en esta parte estamos conformes.

«Ha añadido S. S. que el mal que se causa por medio de la imprenta, cuando no hay previa censura, es imposible de contener, porque los papeles circulan con una celeridad eléctrica, al paso que las leyes represivas modifican semejante mal; pero esto podria ser solamente exacto en el primer caso, porque la ley mira adelante, no atras, y cuida de prevenir con tiempo los delitos de los hombres desde el momento en que abusando de la libertad que se les concede, la atropellan, sembrando máximas subversivas. La ley castiga á los malvados para que no puedan marchar por igual camino que los virtuosos. El Señor Martínez de la Rosa, seguramente por una de aquellas frases que se escapan del corazon contra los cálculos del entendimiento, ha comprobado esta verdad, pues nos ha dicho que en un gobierno como el que tenemos no podria marcharse de ninguna manera sin esta libertad.

«Por último, se ha dicho cuánto se ha abusado de la libertad de imprenta en las dos épocas en que la hemos tenido. No se puede dudar que por falta de una ley general sobre este ramo ha habido errores y abusos; pero tambien es cierto que la insuficiencia de las leyes se ha debido en cierto modo á la autoridad. Esa triste experiencia debe hacernos mas advertidos para que las leyes represivas atajen todos los caminos que puedan conducirnos al mal; pero yo insistiré siempre en que este temperamento es necesario para que se concilien el orden y la tranquilidad pública con la libertad. Concluyo, pues, apoyando la de imprenta en los términos contenidos en la peticion por su conveniencia y utilidad, comprobados por la experiencia de varias naciones y demas que dejo manifestado.»

Sr. conde de Toreno: «Una de las mayores desventajas que tiene el Gobierno en estas materias, es parecer enemigo de la libertad: el Gobierno no se ha opuesto á los principios sentados en estas peticiones, sino al modo de enunciarlos; una de las obligaciones mas principales que tienen todos los Gobiernos, como ha dicho uno de los grandes hombres de Estado, consiste en procurar que el abuso de una cosa buena no sea causa de la destruccion de ella. El Gobierno tiene que mirar si conviene ó no adoptar una providencia, y precaver los males que de su adopcion pudieran seguirse. La experiencia de muchos años de desgracias debe hacernos cautos para establecer medidas, que si bien ahora pueden parecer ventajosas, acaso mas adelante nos veriamos en la necesidad de suspender su uso.

«El señor preopinante, queriendo separarse de la senda que han seguido varios señores, ha tratado de examinar la cuestion, siguiendo, segun ha dicho, el camino de la razon, huyendo de la historia, á la que sin embargo ha venido á parar para corroborar lo que habia apoyado en la razon. Ha dicho que segun alla el pensamiento es un don natural, no hay duda, es un don que debemos al Criador; pero de esta base, que es incontestable, ha sacado consecuencias que no lo son. Ha sentado que el pensamiento es anterior al habla; como si esta pudiera dejar de existir en el hombre, y no acompañase á la de pensar, siendo tan inherente á nuestro ser, como el canto á los pájaros y el ladrido á los perros.

«La escritura viene tras del habla, y asi como esta comunica los pensamientos por medio de sonidos fugitivos, lo hace la escritura por medio de signos permanentes; y hé aqui la diferencia de estos dos medios de comunicarlos. El arte de escribir, pues, no es sino el ejercicio y desarrollo de la facultad de pensar. Por tanto, el Sr. preopinante se ha equivocado, sin duda con la celeridad de la improvisacion al decir que los geroglíficos eran anteriores al habla. El arte de escribir ha tenido muchas graduaciones y diferencias en las naciones, mucho antes de que se descubriese la imprenta, y los geroglíficos sábese que no eran sino un medio de escribir mas oscuro que el que tenemos, y no hay en ellos nada que tenga relacion con ser ó no anterior al habla. Y ha errado el Sr. preopinante, asegurándonos indistintamente que á la imprenta, y sobre todo á la libertad de ella, se han debido todas las producciones del entendimiento humano. En Roma no ha habido imprenta; y no la habia en Grecia, y no por eso faltaron elocuentes oradores, grandes artistas, y hombres en toda clase eminentes. Tampoco se debe á la libertad de imprenta las grandes producciones de la Alemania, y muchas de la Inglaterra y Francia. Grandes escritores suyos aparecieron antes que hubiese libertad de imprenta. Hé aqui el mal de atenerse á generalidades. La verdad rara vez es absoluta; casi siempre es relativa.

«El Sr. preopinante, queriendo seguir solo la senda de la razon, la dejó á un lado citando á Helvecio y á algunos autores del siglo xviii, hombres justos, pero que no habiendo conocido la parte práctica y de aplicacion de las ideas políticas en un gran teatro, y queriendo solo agradar en los salones de París, no vieron los inconvenientes de muchas de sus teorías, y Helvecio fue uno de los que mas se descañaron. En fin, citar ahora estos autores es lo mismo que si para hablar de las aplicaciones portentosas del vapor, ó de los descubrimientos en el sistema sideral, se mentasen mecánicos ó astrónomos anteriores á Watt y á Herschell; y ahora que me acuerdo de estos hombres célebres en las ciencias físicas, diré, que no sé por qué el Sr. Lopez, impugnando el axioma que ha sentado el Sr. Martínez de la Rosa, que la reaccion es igual á la accion, ha asegurado que esto era antiguamente, que ahora ya no es así. Ignoro qué autores digan esto, y cuáles puedan decirlo, pues la inercia que ha alegado en su favor es una propiedad de los cuerpos conocida mucho há, y que se ha tomado en cuenta para aquel axioma.

«El Sr. preopinante ha tratado de examinar las opiniones de varios de los Sres. que le habian precedido en la palabra, y no se ha hecho bastante cargo de las diferencias que debemos poner entre el mero arte de escribir, y la imprenta, sobre todo cuando es libre. El curso que ha llevado en su progreso ha sido escribir, imprimir, luego, y al fin imprimir libremente. Esa Inglaterra y esa Francia, adonde ha acudido el Sr. preopinante, aunque no quisiera al principio citar la historia, esas mismas naciones han mostrado en el curso de ella la aplicacion de los principios segun la diversidad de los tiempos y las épocas.

«En Inglaterra, la Cámara Escarlada, tribunal tan odioso como la inquisicion en España, estableció la censura bajo el nombre de *licensing act*. La

censura no se quitó hasta despues de su revolucion gloriosa. Y entonces no se podian ver las consecuencias de la libertad de la imprenta como ahora, puesto que la imprenta periódica era muy escasa, y solo se usaba de aquella facultad para obras voluminosas, porque no habiendo mas que dos ó tres gacetas, casi eran desconocidos los grandes inconvenientes que hay en esparcir hojas sueltas; motivo por el que los mismos ingleses, cuando se vieron los grandes abusos que traia la prensa periódica, trataron de reprimirlas. En los años de 94 y 95 pusieron á los impresores ciertas trabas; y en 1819, cuando lord Sidmouth presentó al Parlamento seis bills de represion, entre los que hubo el de sociedades secretas y medidas para la imprenta, dijo que un momento se habia pensado en establecer la censura previa. Pero ya que no hicieron esto, tomaron ciertas medidas preventivas, compatibles con las costumbres y arraigados hábitos de la Inglaterra. Blackstone asienta que la libertad de la imprenta es la facultad de publicar los pensamientos sin restriccion; pero al mismo tiempo añade que no hay tampoco libertad si no acompaña á esta la facultad de la censura criminal, posterior á la publicacion, de los tribunales, motivo por el que las dos partes de este articulo no pueden nunca votarse separadas.

«Se ha querido suponer que por la libertad de la imprenta, comparándola con el habla, no se comete un delito, como si por la palabra no se cometiera un delito en algunas ocasiones: todas las leyes del mundo consideran el habla á veces como medio de delinquir; pero hay una diferencia, que el habla so o puede extender su veneno hasta cierto punto, y la imprenta puede extenderse con mucha demasia y en pocas horas. Por consiguiente todas estas cosas deben considerarse cuando se trata de establecer leyes para aplicarlas á las circunstancias en que nos encontramos.

«En este asunto de libertad de imprenta hay, como se sabe, dos partes principales, que son la de prevenir los delitos y la de reprimirlas. Prevenir el delito es evitar el mal; reprimirlo es evitar el progreso del mismo mal; pero aun en cuanto á estas dos maneras de considerar el asunto, la Francia, á quien tambien hay que acudir en tantas ocasiones, tiene dos medios de represion, que son la de imponer penas despues de ejercida la facultad de imprimir, y la de la policia de las imprentas, que es un gran medio para estorbar la publicacion al menos en ciertas ocasiones: medio que tiene el Gobierno para estar prevenido. En esta Nacion se han modificado algunas de estas leyes, pero no todas, y aun ahora mismo se han restablecido varias de las de policia acerca de la imprenta, cuales son las de no permitir por las calles el anuncio de ciertos papeles. El año pasado se han variado; pero ha sido aplicando penas por obsecrarse que empezaba la licencia. Esta es una de las primeras medidas tomadas despues de la revolucion del año 30, revolucion hija del pueblo, y nosotros no nos hallamos en este caso, pues que la nuestra no lo ha sido hasta ahora, y esperamos que no lo sea, sino una especie de restauracion debida á la magnanimidad de S. M. la Reina Gobernadora; y asi no habiendo sido una revolucion popular, y viniendo del Trono estas concesiones, es preciso ir despacio para ver cómo se ha de hacer de modo que no tenga que arrepentirse la Reina Gobernadora de haber dado á los españoles las instituciones que hoy disfrutan.

«Se ha dicho por el Sr. preopinante que no es lo mismo la época actual que la del año 12. En esto no hay duda, ni tampoco en que la actual es mucho mas desventajosa para el establecimiento de la libertad de imprenta. En el año 12 fui testigo, y tuve una parte activa en las célebres Cortes extraordinarias de Cádiz, parte de que siempre me honraré y me honraré grandemente, para establecer la libertad de imprenta; pero en aquellas circunstancias esta tenia una especie de restriccion en la opinion general de la Nacion. Y yo preguntaré ¿en aquel tiempo hubiera habido escritor alguno que hablase á favor de Napoleon, y de su hermano José? Es bien seguro que no, porque la opinion de los españoles era tan unánime, que á pesar de existir aquella libertad por la que pudieran hablar de esta cuestion, la mas importante entonces, nadie hubio que se atreviese á hacerlo.

«Ahora si se diese esta absoluta libertad, ¿no habria muchos que osarian salir á la palestra á sostener los derechos del Pretendiente? Si esta llegase á existir en su plenitud, sin duda no faltarían. En aquellas circunstancias Napoleon ni su hermano tenían en España mas que unos cuantos partidarios que no pueden nunca confundirse con la Nacion entera: entonces, así el hombre ilustrado como el que no lo era, el religioso como el seglar, todos tenían las mismas opiniones; y si no hubiera sido así, ¿cómo la España hubiera podido resistir tantos años al poder colosal de aquel conquistador?

«En la época actual no es lo mismo: el Pretendiente, lo diré sin reserva, á pesar del puesto que ocupo, tiene un partido en la Nacion, y es preciso que lo haya tenido para que suceda lo que estamos viendo. Por eso se puede sostener en tres ó cuatro provincias sin apoyo extranjero, al menos ostensible. El tiene emisarios, tiene partidarios en todas partes, tiene adictos, y estos no abusarán de la libertad de imprenta? Ciertamente que yo no temo, pero hago mencion de todas estas circunstancias para probar que la posicion actual no es la misma; porque entonces el usurpador extranjero no tenia partido temible, y ahora el usurpador doméstico lo tiene, y se funda y apoya en un sistema en que hay tantas partes interesadas en su sostenimiento. De consiguiente esta parte histórica de que el Sr. preopinante se ha valido para demostrar que las circunstancias de entonces eran menos á propósito que las actuales, no es exacta en mi concepto, pues es todo lo contrario. Sin duda esta suposicion proviene de una equivocacion nacida probablemente de no haber podido presenciar los sucesos de aquella época por ser muy niño.

«Entré las varias cosas que se han recordado, hablaré si bien de pso, y aun cuando no sea de la cuestion, en honor de un personaje célebre citado por un Sr. Procurador como uno de los que votaron la muerte de Luis xvi, equivocacion muy grande. El príncipe Talleyrand, con cuya amistad me honro, no votó la muerte de Luis xvii, ni fue de la Convencion: estaba proscrito entonces en Inglaterra, y de alli pasó á los Estados-Unidos. Harto ha sido calumniado este personaje para que se le cargue con una nueva calumnia de tanta gravedad.

«Por lo demas este articulo no es posible que pase como está, á no ser que queramos causar graves daños. Un Sr. preopinante ha indicado una modificacion que podia conciliar todos los extremos, y entonces se veria que el Gobierno no se opone á reconocer el principio; pero no quiere que en un principio como este se envuelvan consecuencias erróneas.

«Los mismos Sres. que estan á favor del articulo han manifestado que su

ánimo no es el que inmediatamente se ponga en práctica lo que en él se establece, sino que, usando del derecho que tienen piden á S. M. que presente ó no, según le parezca, una ley sobre la materia. Y cuánto mejor sería que los representantes de la Nación dejasen al Gobierno la calificación de la oportunidad de esta medida?

»En la segunda parte del artículo no hay contraste que pueda contrapesar bastante la primera, porque en ella se dice (leyó): sin añadir el tiempo, la forma y las circunstancias. Si esto se especificase habría un contrapeso de la primera parte. En los años 12 y 20, en que hubo libertad de imprenta en España, se exceptuaba toda la parte religiosa, aquí no. Y yo pregunto: ¿esto no ha de producir en la Nación misma una gran sensación? ¿No se ha de creer que esta libertad que se quiere establecer no es solo en materias políticas sino religiosas? Acordémonos que pertenecemos á una Nación cuyas ideas son muy católicas y cuya ilustración puede no estar al nivel con la de muchos de sus representantes.

»Yo, que tengo el honor de desempeñar actualmente el ministerio de Hacienda, veo, por el producto de algunas contribuciones fundadas en ciertas ideas, el estado en que pueden considerarse los pueblos. La contribución de buelas, que en tiempo de Fernando VI no producía mas de 13 millones, en el día produce de 21 á 22. Yo bien sé que hay algunas otras causas que pueden influir en semejante aumento, y que no quiere decir que la Nación esté tan atrasada como se supone, pero hay un gran fondo de creencia y aun de superstición.

»Me precio mucho de ser español para que no diga la verdad á la Nación, como se la diría al Trono mismo. El Trono, á pesar de lo que ha indicado el Sr. preopinante, oiría tantas verdades como la Nación misma, si hubiera necesidad de decirlas; pero S. M. previene, y se anticipa á sus ministros, siempre que se habla de ideas generosas ó de contribuir con largueza á la felicidad de la Nación.

»Los señores de la comisión, que tantas pruebas han dado de condescendencia, y en atención á las actuales circunstancias, me parece que podrían acceder á las indicaciones de un señor preopinante que ha variado este artículo, como se ha dicho; y que de este modo todos los Procuradores podrían darle su asenso. Y esto lo anuncio, no como opinion de gabinete, sino como particular mia; pero aprobar como está el artículo, sería arrojar, como he dicho antes, y repito á pesar de lo que repugna á un Sr. Procurador, en medio de la Nación, una tea encendida, como si ya no hubiese bastantes otras."

El Sr. Lopez deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. conde de Toreno.

El Sr. Caballero: «Difícil y delicada es mi posición tomando ahora la palabra si he de decir algo de nuevo, después que tantos y tan excelentes oradores han manifestado sus ideas con tanta solidez de raciocinios y con tanta fuerza de argumentos: sin embargo, yo me atreveré á ensayar si puedo conseguirlo. Partiré de dos bases, y haré la debida distincion entre los impresos de obras voluminosas ó folletos que no salen periódicamente, y los que se hallan en este último caso. Esta distincion nos ahorrará de mucho trabajo, porque en cuanto á los primeros, no ha habido entre los señores que han impugnado el artículo quien sostenga la necesidad de la previa censura. Por consiguiente nos limitaremos á la prensa periódica, y á ella se referirán todas mis observaciones. Ni entraré yo á considerar esta cuestion como una cuestion de principios: esto lo han hecho ya varios señores de los que me han precedido. Ni tampoco la examinaré, tomando por ejemplo la Francia y otros países de Europa; la miraré como cuestion doméstica, y aplicándola al estado de nuestra legislación de imprentas, al de nuestra censura actual.

»Antes de entrar en la cuestion quisiera recordar á los Sres. Procuradores los servicios que ha hecho la prensa periódica española á la causa de la libertad, que hoy defendemos, desde que subió al Trono nuestra REINA Doña ISABEL II. Es notorio que á la muerte del Sr. D. Fernando VII existía en España un cuerpo armado respetable, que pasaba indudablemente de 30000 hombres, formado en los once años de reaccion, y que bastaba por sí solo para haber ahogado todas las tentativas de libertad, si las medidas adoptadas por el Gobierno y la opinion pública enérgicamente manifestada no hubiera deshecho tan formidables masas. La prensa periódica, desde el momento de la muerte del Rey, no cesó de clamar con vehemencia sobre la necesidad de desarmar esta fuerza, incompatible con todo sistema de gobierno racional y representativo. El Gobierno sabe muy bien que si se hubieran oido los clamores de los periódicos, expuestos con tanto calor y vehemencia, proponiendo la necesidad de aquella medida, tal vez se hubieran evitado en muchas provincias sucesos desagradables, y los que ocurrieron en esta capital el 27 de Octubre.

»Tambien es notorio el servicio que prestó en una administracion, no muy lejana, cuando un poder ministerial, que presumia poder gobernar con despotismo é ilustracion á un tiempo, trató de cercenar las facultades del Consejo de Gobierno, instituido por el Sr. D. Fernando VII. Entonces la prensa periódica se presentó con valor á defender al mismo consejo y sus atribuciones, á quien aquella administracion denominaba con el título despectivo de Junta.

»Por fortuna, Señor, hoy estamos ya reunidos en este santuario: pero ¡no hace pocos meses que ni aun el nombre de Cortes se podía pronunciar en nuestros escritos! Los censores tenían órdenes expresas para no permitir en ellos hablar ni de Cortes ni de gobierno representativo. Los ministros de entonces pretendian hacer ilusorias todas nuestras esperanzas, y estaban bien lejos de pensar que dentro del breve tiempo que ha trascurrido, llegase el feliz momento de reunirse la representacion nacional. Los periódicos fueron los que clamaron sin cesar acerca de la necesidad de esta medida, que la opinion pública y el celo y el entusiasmo de tanto ilustre patriota, defensor de nuestra inocente REINA, aguardaban con tanta impaciencia. Apenas vieron el peligro que amenazaba al trono legitimo por la sublevacion de las provincias del Norte, los periódicos manifestaron la necesidad de armar una fuerza popular, y al instante acudieron á inscribir en sus filas un gran número de decididos patriotas; hé aqui el origen que tuvo la célebre Milicia urbana, que después se ha ido generalizando. El Gobierno, en vez de protegerla al principio, como era necesario, no lo hizo dilatando el tomar en consideracion este instituto, hasta que al fin formó un reglamento; pero qué reglamento? Saber bien todos los Sres. Procuradores, y la España entera, que muy bien podia mirarse como una supresion que como el fomento de dicha Milicia. La prensa demostro entonces matematicamente los errores de aquella ordenanza, y el Gobierno, atendiendo á las razones jus-

tas que por el conducto de aquella se exponian, acudió al remedio de los defectos mas principales de que adolecia.

»En las diferentes mudanzas ministeriales ocurridas en la época de que voy hablando, ha proclamado constantemente principios los mas sanos, y designado personas que no fuesen hombres de partido, sino beneméritos patriotas y sin la menor tacha; hombres dignos de ocupar las sillas ministeriales en situacion tan espinosa, y que hará época en nuestra historia.

»Pero el mayor servicio, el servicio que ni el Gobierno ni la Nación podrán jamás desconocer, es el de haber dirigido la opinion hacia la cordura, hacia el orden y hacia el olvido de los pasados agravios y extravios. Es verdad que el pueblo español, modelo siempre de virtudes, se ha prestado como en todas ocasiones á seguir el rumbo indicado por la prensa.

»Todos estos servicios son tanto mas dignos de tenerse en consideracion, cuanto que los escritores públicos han emitido sus opiniones á su propio riesgo, y á despecho de la censura que no ha permitido hablar nunca con toda libertad. Su conviccion, su fidelidad, su patriotismo se sobrepuso á todo, despreciando intereses y riesgos.

»Paso á hacer una ligera reseña del reglamento actual de imprentas, ó por mejor decir, del que trata de los periódicos. Procuraré no cansar mucho la atencion del Estamento.

»El reglamento de 1.º de Julio, fundado en el decreto de 4 de Enero de 1834, en su art. 1.º establece. (Leyó.) En estas discusiones ha oido el Estamento el unánime pronunciamiento de todos los Procuradores que han tomado la palabra: todos han convenido en que la libertad de imprenta es un derecho político de los mas esenciales, y yo pregunto, siendo este un derecho fundamental, ¿deberá ser el Gobierno solo á quien esté reservado el conceder el permiso para que se ejerza ó no? Este derecho político tendrán que ejercerlo los españoles con sujecion á las leyes que repriman los abusos, y el ministerio; ¿no ha de tener mas trabas que su voluntad? Pues este es el art. 1.º

»El art. 3.º exige. (Leyó.) Es decir que no basta el saber para ser editor, no basta tener propiedades que garanticen y aseguren la responsabilidad, porque podrá muy bien ser uno dueño de cien mil duros; y si no tiene una renta propia en los términos prevenidos en el Estatuto, que ha declarado que ha de proceder de bienes raíces ó de censos, no le vale para ser editor de un periódico. Ademas se exige un depósito de 200 rs., depósito que ofrece graves inconvenientes en un país donde circulan tan pocos los capitales.

»El art. 5.º previene que los periódicos estan sujetos en todos sus artículos á la censura previa, y aqui es donde se comete una terrible injusticia con los periódicos. Por la ley de 4 de Enero de 1834 se declaran libres de censura las obras que tratan de ciencias naturales, de materias de administracion y de economia. Y yo pregunto, ¿por qué á los periodistas en estas materias se los ha de sujetar á la censura precisamente sobre puntos en que se previene que pueda escribirse sin ella?

»El art. 6.º señala cuatro censores para que ejerzan la censura en Madrid; esto es, todo cuanto se publica en la capital de la Monarquía pende del juicio de cuatro hombres puestos por el Gobierno, dotados por él con 200 rs., y amovibles por él mismo. Digase de buena fe, si esto es grado alguno de libertad de imprenta cuando depende todo lo que se escribe del juicio de cuatro hombres que pueden equivocarse, que pueden saber mas ó menos; de cuatro hombres que pueden estar vendidos (no hago injurias á personas determinadas, hablo de lo que puede suceder). Aun hay mas: se señalan las poblaciones en que ha de haber censores, y se habla de Barcelona, Cádiz &c., omitiendo Zaragoza, Burgos, Valladolid &c.; pues aunque es verdad que indica que se establecerán si fuere necesario, quiere decir que para establecer un periódico en una capital donde no hay censor, después de la licencia Real, y de hacer el depósito, hay que obtener que se nombre un censor regio.

»En el art. 14 hay otra cosa mas chocante todavía. Se dice que los artículos que versasen sobre materias políticas ó administrativas se presentarán á la censura sin enmienda, y que el censor hará en ellos las modificaciones que estime oportunas. Señor, hasta aqui habia creido que la censura puesta por el Gobierno se limitaba á decir solamente permiso ó no que se publique ó imprima tal artículo, pero jamas cabia en mi imaginacion que el censor se convirtiera en un maestro; y que se le permitiera y autorizara para corregir y tachar cuanto quisiese, para que saiga a nombre del autor lo que este no ha querido que se diga.

»Este es el estado de la censura en Madrid, y sobre él reclamo yo la atencion de los Sres. Procuradores. Si esto es tener ni un apice de libertad de imprenta yo no lo conozco. Ademas de estas reglas generales que todos sabemos, puede darse el caso de que tengan los censores órdenes reservadas para no dejar escribir sobre ciertas y determinadas materias. Yo podria presentar al Estamento algunos artículos que no se ha permitido que se publiquen, y si se lesyesen se escandalizaria todo el mundo de que en el año de 34 no se permitia imprimir lo que ellos contienen. No se trata de expresiones ni de frases, sino de materias. Sobre la misma libertad de imprenta ha habido censor en Madrid que ha dicho que no consentiria que se hablase hasta que viese que el Estamento se ocupaba del asunto. Esto, repito, no es sobre doctrinas ó expresiones: es sobre materias, y si en semejante estado puede existir la libertad de imprenta, es un contrasentido.

»Hay otro aspecto bajo el cual se puede considerar esta discusion, que no ha tocado ninguno de los Sres. Procuradores con los datos que yo quisiera hacerle. El aspecto económico reclama indudablemente este derecho. No extraño que no se haya hablado de esto, porque en un país donde empezamos a disfrutar de algun beneficio, es facil que se hayan olvidado los que produce la prensa periódica. Los siete periódicos que existen en la capital de la monarquía tienen en circulacion siete millones de reales anualmente, y mantienen á 600 familias: consumen mas de 20,000 resmas de papel del gran tamaño que tienen, consumo capaz de sostener una porcion de fabricas. La renta de Correos gana mas de dos millones y medio de portes y franqueos: la mano de obra, esto es, los artesanos que se ocupan en ellos, pasa de 2,800,000 rs. lo que ganan, y las demas dependencias cerca de un millon. Estos son los siete millones que solo los siete periódicos de Madrid traen en circulacion. Pues ahora bien, ¿penderá esta riqueza y la fortuna de tantas familias de una sola familia, de un rato de mal humor de la autoridad, del modo de ver, ó tal vez del capricho de los cuatro censores? Y eso es que, como he indicado, se habla al principio de nuestra regeneracion; que si se asegurase del modo que se pide en el articulo

lo que hoy nos ocupa, sucedería en España lo que sucede en los países mas ilustrados, en que solo el ramo de periódicos produce al Estado una contribucion muy considerable, y mantendria millares de familias.

»Por otra parte no hay medio mas eficaz que este para ilustrar al pueblo y para generalizar los conocimientos. Las obras grandes pocas son las que se leen, porque no son muchos los que tienen medios para poseerlas. Los periódicos corren por todas partes, y siendo los que mas propagan los conocimientos, debe tenerse mas consideracion con ellos en lugar de las trabas que se les impone. Es bien seguro que hay muchas obras, muchos libros de que apenas habrá noticia en muchos pueblos; y yo quisiera que se me dijese si habrá aldea en España que por medio de los periódicos no esté al alcance de lo que pasa hoy en las asambleas nacionales, y de cuanto se dice en ellas á favor de los intereses del pueblo y de la libertad.

»Me habia propuesto contestar á muchos de los argumentos que se han hecho ayer y reproducido hoy por algunos señores que impugnan el artículo; pero habiéndolo hecho ya los Sres. Domecq y Lopez, lo juzgo innecesario. Sin embargo, me haré cargo de algunas expresiones que ha sentado el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

»Ha dicho S. S. que los ingleses han refundido en estos últimos años en alguna manera la libertad de imprenta, cargando el derecho del timbre ó del sello, y dificultando por este medio el que se imprima mayor cúmulo de periódicos porque se hace mas costoso.

»Yo no tendria inconveniente en que aqui se hiciera lo mismo, pero despues de impreso el periódico, y esto ya lo previene el que se discute ahora. Despues de impreso es cuando está al alcance de la autoridad; porque yo me atreveria á sostener que un escrito hasta que se ha publicado no está bajo la autoridad del Gobierno. La censura impone una pena real y efectiva antes de saber los males ó bienes que puede causar lo que castiga.

»No quiero pasar en silencio la reconvencion que el Sr. conde de Toreno ha hecho al Sr. Lopez sobre la comparacion del año de 12 con la época actual. Ha dicho el Sr. Ministro, que quien se hubiera atrevido entonces á escribir en favor de Napoleon. Yo creo que habria menos en el dia que escribiesen á favor del Infante D. Carlos, que los que hubo entonces á favor de José. En favor de este escribieron, no solo los que le servian en los destinos, no solo los que se prestaron á ser instrumentos de su gobierno, sino que escribieron otros muchos que estaban en las Provincias ocupadas, que pertenecian al mismo partido. Todavía estan llenas las librerías y bibliotecas de papeles y folletos escritos á favor de Napoleon, contra las Cortes de Cádiz y el gobierno legítimo. ¿Que habria quien sostuviera al Pretendiente! Claro es que podria suceder. Pero ¿qué temor debemos manifestar de que se escriba en su favor? ¿pues no escriben de él en las proclamas, no hay imprentas en el teatro de la guerra, y en otras partes imprentas ocultas para publicar todas sus doctrinas, que difunden por medio del correo que tan favorable se les ofrece? ¿qué pueden decir en favor de D. Carlos que no esté deshecho por los que han defendido el trono de ISABEL II?

»Tambien el Sr. Ministro cuando ha querido probar que no estamos tan despreocupados en ciertas materias, como se quiere suponer, ha dicho que la contribucion de la bula es un barómetro que prueba que hay todavía mas re-

ligion de lo que parece, puesto que en el reinado de Fernando VI producía 13 millones, y en el dia produce 21. Me permitirá el Sr. conde contestarle que esto no prueba nada supuesto de la opinion de los pueblos. Lo que prueba sí es que ha habido desde entonces un aumento de población; y mas que nada, lo que ha influido para el aumento de esta contribucion es, que habiendo conocido los perceptores la mengua que iba teniendo los años pasados, han redoblado sus esfuerzos, y han tomado el medio de repartir las bulas como se repartía la sal. Así, pues, no consiste este aumento en la opinion favorable de los pueblos.»

El conde de Toreno: »El Sr. preopinante ha asegurado que en tiempo de la dominacion francesa se habia escrito á favor de Napoleon y su hermano, y que yo he dicho que no se habia escrito nada. Yo no he dicho tal cosa: he dicho que donde estaban las Cortes nadie se hubiera atrevido á imprimir nada en favor de José.»

En seguida se declaró el asunto suficientemente discutido, y haber lugar á la votacion.

Habiéndose acordado que esta fuese nominal, se procedió á ella; y resultó aprobado el artículo por 56 votos contra 55, absteniéndose de votar el señor Osca, usando de la facultad que concede el Reglamento.

Los que aprobaron fueron los señores:

Cano Manuel (padre), Rodriguez Vera, Visedo, Belda, Lopez, Vitoria, Abargues, Paco Cánovas, Chacon, Carrasco, Somoza, Gonzalez (Don Antonio), Marin, Villanueva, Torrents y Miralda, Garcia Carrasco, Atecha, Ulloa, Domecq, Cuevas, Alcalá Zamora, conde de las Navas, Cano Manuel (hijo), Caballero, Belmonte, Toledo, Pizarro, Aranda, Serrano (D. Francisco), Mantilla, Blanco, Diez Gonzalez, marques de Montevirgen, marques de Someruelos, Miranda Omedilla, Martel, marques de la Gándara, Dominguez, Carrillo, Lasanta, Palarea, Acevedo, Florez Estrada, Trucba, Calderon, Morales, De Pedro, conde de Almodovar, Subercase, conde de Hust, Garcia de la Maza, Fuster, Butron, Laborda, Ortiz de Velasco y Polo Monge.

Los que desaprobaron fueron los señores:

Otazu, Rodriguez Paterna, Mcna, Clarós, Chavatri, Ríyaherrera, Larriba, Tosquellas, Miguel Polo, Medrano, marques de Montenuovo, Vazquez Moscoso, Coton y Zúñiga, Bermudez, Serrano (D. Ginés), Hubert, Martinez de la Rosa, Bonel, Gonzalez (Don Juan Gualberto), Santafé, Beredia, marques de Falces, Fleix, Bucesta, Vega y Río, Gargollo, Bendicho, marques de Espinardo, Ezpeleta, marques de Montesa, Puga, Alvarez Pestaña, marques de Valladares, conde de Toreno, Redondo, Montenegro, Cáceres, Melendez, Cosío, Lopez del Baño, Agreda, Gonzalez Perez, marques de Torremejía, Campillo, Latorre, Anaya, Ochoa, Ciscar, Carrion, conde de Adanero, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Canals y S. Simon.

El Sr. Presidente: »Mañana á las diez se reunirá el Estamento para continuar esta discusion, y para los demas asuntos pendientes, y oír los dos proyectos de ley que anunció en la sesion de antes de ayer el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las tres y media.